

QUE ESTABLECE LOS LIMITES DEL DISTRITO MARISCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA CREADO POR DECRETO-LEY N° 13.501 DEL 7 DE MAYO DE 1946.-

=====

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Art. 1º.- Establécense los límites del Distrito Mariscal José Félix Estigarribia, creado por Decreto-Ley N° 13.501 del 7 de mayo de 1946, en la siguiente forma:

- AL NORTE: Límite del XIXº Departamento de Boquerón con los Departamentos de Alto Paraguay y Nueva Asunción, desde el km. 160 hasta la intersección del meridiano 61.
- AL SUR: Desde el Fortín Boquerón hasta la intersección del meridiano 61, comprendiendo el camino Boquerón-Colonia Neuland, Capitán Demattei, Fortín Capitán Toribio Castro.
- AL ESTE: Desde el km. 160 hasta el Fortín Boquerón, parte del límite de los Departamentos de Boquerón, y Presidente Hayes.
- AL OESTE: El meridiano 61 desde el punto en que interseca la línea divisoria con el Departamento de Nueva Asunción, hasta la intersección del camino que une Capitán Demattei con el Fortín Capitán Toribio Castro.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA.-

J. AUGUSTO SALDIVAR  
PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

JUAN RAMON CHAVES  
PRESIDENTE CAMARA DE SENADORES

BONIFACIO IRALA AMARILLA  
SECRETARIO PARLAMENTARIO

CARLOS MARIA OCAMPOS ARBO  
SECRETARIO GENERAL

Asunción, 8 de setiembre de 1980.-

TENGASE POR LEY DE LA REPUBLICA, PUBLIQUESE E INSERTESE EN EL REGISTRO OFICIAL.-

SABINO A. MONTANARO  
MINISTRO DEL INTERIOR

GRAL. DE EJERCITO ALFREDO STROESSNER  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA